

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 860

TEGUCIGALPA: 24 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.497

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 39.00—Se autoriza como buena data la suma de \$2,907.70—Se manda pagar la suma de \$106.40—Se autoriza como buena data la suma de \$ 5,938.30—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 138.00—Se reforma un acuerdo—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 33.50—Se manda pagar la suma de \$ 81.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 5,486.87—Se manda pagar la suma de \$ 176.67—Se eleva el valor de una planilla diaria—Se nombra un Médico para que asista a los soldados enfermos del puerto de Tela—Se manda pagar la suma de \$ 0.87⁷ diarias—Se suprime un resguardo.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 39.00

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de treinta y nueve pesos, valor invertido en gastos de escritorio en las Juntas Locales de Inscripción Militar de los pueblos siguientes, así:

Namasigüe.....	\$ 3.00
Yunguare.....	3.00
Morolica.....	8.00
Apacilagua.....	5.00
Duyure.....	2.00
Concepción de María.....	3.00
Orocuina.....	3.00
San Antonio de Flores.....	3.00
El Triunfo.....	2.00
San Marcos.....	2.00
Corpus.....	5.00

Suma.....\$ 39.00;y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 2,907.70

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana del puerto de Trujillo, la suma de dos mil novecientos siete pesos setenta centavos, valor que el Comandante de Armas del mismo invirtió durante el mes de enero último, así:

Fuerza del Coronel Turcios.....	\$ 1,408.85
suplementaria.....	1,225.85
de Iruña.....	279.00

Suma.....\$ 2,907.70;y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 106.40

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de ciento seis pesos cuarenta centavos, valor que invirtió en habilitar los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos y doce soldados de la fuerza extraordinaria de Santa Rosa, para su traslación a esta última ciudad; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 5,938.30

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de San Pedro Sula la cantidad de cinco mil novecien-

tos treinta y ocho pesos treinta centavos que durante el mes de diciembre del año último pagó al Comandante de Armas del mismo, de la manera siguiente:

Sueldos de la fuerza extra-ordinaria.....	\$ 466.50
Gastos.....	1,148.00
Escuela Militar.....	1,328.00
Fuerza extraordinaria.....	2,568.50
expedicionaria.....	392.80

Suma.....\$ 5,938.80;y

que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

Solicitando un mes de licencia el Comandante Local de Candelaria, Teniente-coronel don Juan J. Mejía Ramírez para separarse de su empleo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, nombrando en su lugar y por igual tiempo, al Capitán don Cornelio Pérez Martínez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el Capitán don Antonio Erazo Paz, actual Mayor de Plaza de la ciudad de Yuscarán, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Teniente-coronel don José de la Paz Cáceres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de diez pesos, invertidos en la inhumación del cadáver del soldado Alejandro Rivera, muerto al servicio del Gobierno; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 136.00

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de ciento treinta y seis pesos, valor de la confección de treinta y cuatro uniformes, para los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos de la ciudad de Santa Rosa de Copán, y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 3 del corriente mes, en el sentido de que los ciento siete pesos cincuenta y dos centavos que se mandaron pagar por la Administración de Rentas del departamento de Copán al Comandante de Armas del mismo, se invirtieron únicamente en la compra del género que sirvió para treinta y cuatro uniformes destinados a los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos de la ciudad de Santa Rosa de Copán.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército de la República ha interpuesto el señor don José

A. Zelaya, vecino de la ciudad de Comayagua, en virtud de haber comprobado que es mayor de cuarenta años.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar por los meses que faltan del presente año económico la erogación de cinco pesos mensuales, que se pagarán al Comandante de Armas de Iriona para gastos de escritorio de su oficina; y 2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de seis pesos, valor que invertirá en comprar dos frazadas para dos soldados heridos de la fuerza del Coronel Francisco Ventayol; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 33.50

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Valle de Angeles se pague al Comandante Local del mismo la suma de treinta y tres pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en comprar varios muebles que necesita para servicio de su oficina; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 81.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner y Cía. la suma de ochenta y un pesos, valor de las planillas del 3 y 4 del corriente mes, pagadas por la Sucursal de dichos señores en Pespire, a la fuerza expedicionaria de aquel lugar, con valor cada de una cuarenta pesos cincuenta centavos; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 5.486.87

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de la ciudad de San Pedro Sula la suma de cinco mil cuatrocientos ochentiséis pesos ochentisiete centavos, que durante el mes de enero último pagó al Comandante de Armas de la misma, de la manera siguiente:

Sueldos.....	\$ 465.00
Escuela Militar.....	1.302.62
Fuerza extraordinaria...	3.719.25

Suma..... \$ 5.486.87; y

2º—Que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 176.67

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Trujillo se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de ciento setentiséis pesos sesentisiete centavos, que invertirá en la compra del género y confección de cincuenta vestidos de munición para la fuerza extraordinaria; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se eleva el valor de una planilla diaria

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Elevar, á partir del seis del corriente en adelante, á cuarenticinco pesos sesentidos y medio centavos, el valor de la planilla diaria que por acuerdo de dos del presente mes se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de Copán, al Comandante de Armas del mismo para la Escuela Militar, en razón de haber ingresado en aquella fecha seis alumnos más; imputándose el excedente á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se nombra un Médico para que asista á los soldados enfermos del puerto de Tela

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor C. R. Ross médico para que asista durante el presente mes á los soldados enfermos del puerto de Tela, suministrando las medicinas, con el sueldo de noventa pesos que le serán pagados por la Administración de la Aduana de La Ceiba al terminar sus servicios; imputándose el gasto á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 0.87½ diarios

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de ochentisiete y medio centavos diarios, que invertirá en alumbrado y papel para planillas de la Escuela Militar; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se suprime un resguardo

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1910.

Habiendo cesado los motivos por los cuales el primero de diciembre del año

recién pasado se autorizó un resguardo para los Cayos Cochinos, el Presidente

ACUERDA:

Suprimir el expresado resguardo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Abogado don Cornelio Fiallos S., de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Emeterio Lanza Ramos, por la cual la señorita Carmen Montoya dona á su hermano Rodolfo del mismo apellido un solar sito en la ciudad de Comayagüela, que mide veinte varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, en el cual se encuentra un tapial de adobes para una casa, de ocho varas de Norte á Sur por siete de Este á Oeste, limitado todo: al Norte, con solar y casa que fué de Francisca España; al Sur, casa de José María España, calle de por medio; al Este, mediando la avenida séptima, solar de Mr. Cleaves; y al Oeste, posesión de Pascual Sosa. La propiedad relacionada ha sido valorada en la suma de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Jesús Cisneros V., mayor de edad y de esta ciudad, hoy á las ocho a. m. presentó la primera copia de una escritura pública otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos ocho ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Apolinario Muñoz, en la que consta que la señora Alejandra Deras Gómez, de este vecindario, vende á don Jesús Cisneros, por la suma de setenta y dos pesos, un terreno sito en el caserío de Mejicapa, de esta demarcación municipal, de media manzana de extensión, sin cultivo, propio para la agricultura, amurallado de cimiento; cuyo inmueble hubo por herencia como sucesora del difunto Darío Gómez, lindante: por el Norte, con potrero de Basilio Lara; por el Sur, con propiedad de los herederos de don Jeremías Cisneros; por el Oriente, con terreno de la vendedora; y por el Occidente, con casa y solar de Estefanía Jovel. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: diciembre 17 de 1909.

ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy á las nueve a. m. don Jesús Cisneros, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Carmen Melgar, en la cual consta que don Asiselo Flores, de este mismo vecindario, vende á don Jesús Cisneros, de este mismo, por la cantidad de doscientos pesos, un potrero de más de tres manzanas de extensión, en terreno ejidal de esta Municipalidad,

sito en el punto "Ojo de Agua," al Suroeste de esta ciudad, y lindante: por el Norte, con potrero de doña Agustina v. de Trejo; por el Sur, potrero de don Juan S. Abadía; por el Oriente con propiedad llamada "El Molino," de la sucesión de don Jeremías Cisneros; y por el Occidente, con terreno ejidal vacante; cuyo inmueble adquirió el vendedor por concesión que le hizo del terreno esta Municipalidad y construido con su personal trabajo. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 17 de diciembre de 1909.

ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, ha presentado á esta oficina el señor Willie Warren, para su inscripción á favor de don Richard Rose, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez del puerto menor de Utila, el nueve de julio del año anterior, en la que consta: que los señores Edward Reed y Edward Lee Howell venden al citado señor Rose, por la cantidad de cien pesos, un terreno constante de cuatro acres y medio, situado en el lugar llamado "Rocky Hill," del término municipal de Utila, limitado: al Norte y Este, con terrenos de Clarence Rose; al Sur, con terrenos de Dugan Boddén; y al Oeste, con terreno de Carroll Thompson. Los vendedores manifiestan que adquirieron el terreno descrito por herencia de su difunto padre don Daniel Howell. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 3 de enero de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento, Roatán: siete de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de Benjamin Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de esta ciudad; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá certificación de las diligencias al interesado, si la pidiere.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Roatán: enero 8 de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, ha presentado á esta oficina el señor don Pablo Cruz Palma, para su inscripción á favor de doña María Galindo, la segunda copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez de Paz 1º de esta ciudad, don Jesús Rivera, el diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y seis, en la que consta que el señor don Octaviano M. Zúñiga, vende á la señora Galindo, por la cantidad de seiscientos pesos soles, las siguientes propiedades: un lote de terreno situado en el lugar llamado "Wert End," banda Oeste de esta isla, constante de cuarenta y siete acres, cultivada

de cocoteros, y limitado: al Norte, con propiedades de Williams James; al Sur, con propiedades de Sarah Miller; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con el mar: un lote de terreno constante de diez y nueve acres, situado en la misma banda y en el lugar llamado "Ipring," cultivada de cocoteros, plátanos y guineos, limitada: al Norte, con terrenos de George Woods y Napoleón Bodden; al Sur, con terrenos del mismo Bodden; al Este, con terrenos del mismo George Woods y Napoleón Bodden; y al Oeste, con propiedades de la mortual de Samuel Webley; y otro lote de terreno constante de ocho acres, situado en el lugar llamado "Half Moon Bay," de este término municipal, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, y limitado: al Norte, con terrenos de Berry Connor; al Sur, con terrenos de Samuel Webley y Patricia Bodden; al Este, con propiedad de la misma Patricia Bodden; y al Oeste, con propiedades de Aaron Jehn Rendlesstone. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Boatán: 8 de enero de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Jacinto Pineda, de esta ciudad, ha presentado hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinticinco de diciembre de mil novecientos siete ante el Juez de Paz de Guarita, don Crisanto de J. Serrano, en la cual consta que don José Antonio Cartagena, de aquel vecindario en su carácter de ejecutor testamentario de la mortual del Canónigo don Francisco Navarro y con facultades judiciales para enajenar bienes mortuorios, vende á don Alonso Pineda, del mismo vecindario, por la suma de seiscientos pesos, un potrero perteneciente á la referida mortual, como de diez y seis manzanas de extensión, sito en "Los Limones," jurisdicción de Guarita, amurallado de cimiento y cultivado de huerta y zacate, el cual hubo el difunto Canónigo Navarro por compra á don Manuel Castillo, Ezequiel Milla y otros; limitado: al Norte, con posesión del presentado Cartagena y campo libre, quedando de por medio el camino nuevo de Tomalá; al Oriente, propiedad de Jesús y Francisco Serrano, campo libre y parte del camino viejo de Tambla; al Sur, este camino y posesión de Manuel Castillo; y al Occidente, el camino real de "Los Limones" y huerta de Mercedes Quijada. Y no existiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 17 de enero de 1910.

AQUILINO LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz primero de esta ciudad, don David Hynds, el once de diciembre del año anterior, en la que consta que el señor don Thomas Collins vende al referido señor Demetrio, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, doce acres de terreno, cultivado de cocoteros, situado en el lugar llamado "First Bight," banda Sur de esta isla, y limita al Norte, con terreno nacional; al Sur, con terreno de Samuel D. Collins; al Este, con el mar; y al Oeste, con propiedad del comprador señor Demetrio. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 17 de enero de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado el día cinco del mes en curso, se concedió á la señorita Juana Carrero, de este vecindario, la posesión efectiva de la herencia testada de don Miguel R. Ugarte.—Tegucigalpa: siete de febrero de mil novecientos diez.

T. FERRARI G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 14 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don José S. Black, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera que contiene arenas auríferas, sita en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la cual se denominará "Tarros" y tendrá una extensión de mil hectáreas, que se medirán así: partiendo de los trabajos de don Francisco Eaton, en el caserío de Tarros, se procederá hacia el Norte, es decir, aguas abajo del río Tarros, siguiendo el curso de éste y comprendiendo todo su cauce dentro de la zona hasta la Quebrada Grande: la anchura de dicha zona será la necesaria para completar el área pedida, y colindará por ambos lados del río, es decir, por los rumbos Este y Oeste, con cerros sin nombre determinado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro Varela Gálvez ha presentado el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el día de ayer, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual don Mariano Lagos vende á don Tomás Alonso González, en la suma de sesenta pesos, un solar situado en la ciudad de Comayagüela, que mide diez varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con la quebrada de "El Zapó"; al Sur, con casa y solar de don Tomás Alonso González; al Oriente, con solar del mismo señor González; y al Poniente, con solar y casa de Abraham García Zúñiga, avenida de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Sotero Berríos ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual don Francisco Berríos vende al presentante, en la suma de veinte pesos plata, una posesión cultivada de plátanos, sita en el lugar llamado "Monte Oscuro," en la aldea de Guasculile, en este término municipal, como de una manzana de extensión, poco más ó menos, acotada de cerco de madera en su mayor parte, lindando: al Norte, con terreno de los Jucuapa; al Sur, con terreno de los Hernández; al Oriente, con terreno de Baltasar Valladares; y al Poniente, con la quebrada llamada Jucuapa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 1º de enero último presentó á su Despacho el señor don César Lagos el escrito que dice, al que ha recaído la resolución siguiente:—"S. P. E.—César Lagos, mayor de edad, de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins, Ingeniero de Minas, vecino de Real del Monte, Hidalgo, México, y James J. McDonald, Ingeniero, vecino de El Salvador, ante Vos, con todo respeto, expone: que en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, existe una zona mineral denominada "Cerro de Sula," de cuatrocientas hectáreas, la cual fué concedida el 27 de julio de 1905 al General E. A. Lever, practicó la medida el Ingeniero don Eduardo P. Mayes, fué aprobada el 10 de octubre de 1906, mandando á extenderle el título de propiedad y se le extendió el 25 del mismo mes. El señor Lever dejó de pagar el impuesto de manzanaje durante los tres últimos años; y teniendo los señores arriba nombrados y yo, propósito de explotar dicha zona, á Vos pido que, previos los informes del Administrador de Rentas de Santa Bárbara y del Tesorero General de Caminos de que ciertamente no ha pagado el impuesto de manzanaje, declaréis la caducidad de dicha zona, de conformidad con la ley, y la saquéis á remate público, con el objeto de procurar sea adjudicada á mi favor y de los señores Jenkin y McDonald. Artículos 151, 174 y 175, Código de Minería.—Tegucigalpa: primero de enero de mil novecientos diez.—César Lagos."—"Ministerio de Fomento y Agricultura.—Tegucigalpa: catorce de febrero de mil novecientos diez.—De conformidad con el artículo 151 del Código de Minería, declárase caduca la concesión otorgada al General E. A. Lever con fecha 15 de agosto del año de 1906, relativa á una zona minera de 400 hectáreas, sita en el "Cerro de Sula," jurisdicción de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, cuya caducidad ha solicitado el señor don César Lagos, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins y James J. McDonald.—Señálese antes de la tarde del día 15 de abril próximo para el remate de dicha zona en pública subasta, salvo excepción legal; siendo de advertir que la menor postura aceptable será la de seiscientos pesos á que asciende el canon que ha dejado de pagarse durante los años de 1908, 1909 y el presente; y publíquese la solicitud de fs 32, con inserción de este auto, en el periódico oficial "La Gaceta," por cinco veces, la primera de las cuales deberá hacerse cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para el remate, y las demás, dentro del mismo término.—Notifíquese.—J. E. Alvarado."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 44, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo á Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Prospero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15—14

JUAN CARABANTES, SRIO. I.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68